



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 0019 - 2017-OSCE/SGE

Jesús María,

14 AGO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0361-2017/SGE, de la Secretaría General, y el Memorando N° 511-2017/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 05 de enero de 2017, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el Denunciante de actos de corrupción y sanciona las Denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, estableciendo en el numeral 2.1. de su artículo 2° que la Oficina de Integridad Institucional de cada entidad es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional, indicando las funciones generales que ejerce;

Que, el numeral 2.2 del citado artículo precisa que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, éstas se encontrarán a cargo de la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE, encargada de la coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y apoyo de la Institución;

Que, asimismo, el literal p) del artículo 13° del referido instrumento de gestión, indica que es función de la Secretaría General emitir resoluciones en materia de su competencia;





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 0019 - 2017-OSCE/SGE

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable delegar las funciones correspondientes a las labores de promoción de la integridad y ética institucional, en la Unidad de Recursos Humanos del OSCE;

Que, a fin de implementar las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, previstas en el Decreto Legislativo N° 1327, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la delegación de las funciones generales establecidas por dicha norma en la Unidad de Recursos Humanos del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones inherentes a las labores de promoción de la integridad y ética institucional, establecidas en el numeral 2.1 de artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informe periódicamente a la Secretaría General acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




THOU SU CHEN
Secretaría General